

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se conceden las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, fueron aprobadas las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.—Los solicitantes relacionados en los anexos I, II, III, IV y V que se unen al cuerpo de la presente Resolución, presentaron, al amparo de la mentada norma, solicitudes de subvención para la concesión de ayudas, que fueron denegadas en virtud de Resolución de 30 de diciembre de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 2020, por la que se conceden las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19 aprobadas por el Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, a favor de las personas relacionadas en el anexo I y se deniegan las solicitudes relacionadas en el anexo II. (BOPA núm. 11 de 19-I-2021).

Los solicitantes relacionados en los anexos I, II, III, IV y V que se unen al cuerpo de la presente Resolución interpusieron recursos potestativos de reposición frente a las denegaciones de la citada Resolución de 30 de diciembre de 2020, que resultaron estimados, ordenándose la revisión de los respectivos expedientes de cara a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Tercero.—Habiéndose procedido a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a las solicitudes identificadas en los anexos I, II, III, IV y V, se verifica respecto de las relacionadas en los anexos I, II, III y IV que cuentan con los requisitos que deben reunir los beneficiarios de las ayudas y que seguidamente se relacionan:

- (i) Estar o haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia, o en su caso, en el Régimen General para en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las empresas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación de presente Decreto, siempre y cuando desarrollen alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE que se señalan en el apartado c) relativos a sectores del turismo, la hostelería y la restauración que se han visto afectados por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria COVID-19.
- (ii) Encontrarse temporalmente suspendidas su actividades y la apertura al público de sus establecimientos, en virtud de las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020, respectivamente, de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que cumplan los requisitos previstos en el artículo siguiente.
- (iii) Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los siguientes grupos y códigos CNAE, conforme al anexo del Decreto:
 - Grupo I Hostelería: Código 55 Servicios de alojamiento y Código 56 Servicios de comidas y bebidas
 - Grupo N Actividades administrativas y servicios auxiliares: Código 79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos
 - Grupo R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento: Código 932 Actividades recreativas y de entretenimiento y Código 920 Actividades de juegos de azar y apuestas.
- (iv) Tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.
- (v) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Con fundamento en las citadas comprobaciones, la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes en su reunión del día 1 de julio de 2021 (Comisión de Valoración n.º 10), formula informe

favorable y propone la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en los anexos I, II, III y IV conforme al siguiente detalle:

- I: Solicitudes que se conceden por el importe solicitado
- II: Solicitudes que se conceden por importe inferior al solicitado, por no haberse podido verificar que las actividades subvencionadas y la apertura al público de sus establecimientos se encontraban temporalmente suspendidas en virtud de la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de agosto de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- III: Solicitudes que se conceden por importe inferior al solicitado, por no haber podido verificarse través de los datos suministrados por el Servicio de Administración Digital el número de trabajadores que los beneficiarios declaran en la solicitud y los cuales se consulta en el informe de vida laboral de empresas que ofrece información de la relación de trabajadores adscritos a un Código de Cuenta de Cotización (CCC) en un período determinado para las personas jurídicas relacionadas en el anexo III, procediendo, en sintonía a abonar exclusivamente la cuantía resultante del número de trabajadores validados.
- IV: Solicitud que se concede por importe menor al solicitado por la acumulación de las casuísticas referidas en los apartados II y III.

Respecto de las solicitudes identificadas en el anexo V, procede su denegación, por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto.—El crédito máximo disponible asciende a novecientos ocho mil quinientos euros (908.500 €) autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de junio del corriente por la que se modificada el acuerdo del precitado Consejo de Gobierno relativo a la autorización del gasto para financiar las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis del COVID-19, con ocasión de la estimación de los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA n.º 11, de 19-I-2021), con cargo a la aplicación 18.02-751A-477.002 “Ayudas al Sector Turístico, Hostelero y Restauración” (PEP 2020/000830) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, fueron aprobadas las ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Segundo.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Tercero.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; La Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021 y la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por el que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

Cuarto.—Establece el artículo 7 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, que “Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar o haber estado en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia, o en su caso, en el Régimen General para en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las empresas deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, en algún momento de los doce meses anteriores a la aprobación de presente Decreto, siempre y cuando desarrollen alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE que se señalan en el apartado c) relativos a sectores del turismo, la hostelería y la restauración que se han visto afectados por las restricciones derivadas de la crisis sanitaria de la Covid.
- b) Encontrarse temporalmente suspendidas su actividades y la apertura al público de sus establecimientos, en virtud de las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020, respectivamente, de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y por la que se establecen medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que cumplan los requisitos previstos en el artículo siguiente.
- c) Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los siguientes grupos y códigos CNAE (Ver Anexo):
 - Grupo I hostelería: Código 55 Servicios de alojamiento y Código 56 Servicios de comidas y bebidas.
 - Grupo N actividades administrativas y servicios auxiliares: Código 79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos.

- Grupo R actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento: Código 932 Actividades recreativas y de entretenimiento.
- d) Tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- f) No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias recoge una declaración responsable en la que se hace constar por parte de los interesados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para causar derecho a esta prestación y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida."

Por su parte, el artículo 5 de la citada norma establece que "1. La cuantía de la subvención, con carácter general, estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tengo el autónomo o la pyme. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a. Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios: Cuantía única de 1.500 €.
- b. Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €.
- c. Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €.
- d. Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 4 de noviembre de 2020.

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

2. Estas cifras se verán incrementadas en el caso de autónomos y pymes que hayan permanecido cerrados desde el 18 de agosto hasta el 1 de noviembre, a razón de mil quinientos euros (1.500,00 €) por cada mensualidad completa."

Por su parte, la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de agosto de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 establece en su anexo, apartado Ocho relativo a Condiciones comunes a los establecimientos de hostelería, restauración y ocio nocturno, que "Queda suspendida la actividad de los establecimientos dedicados a discotecas, salas de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo. A estos efectos, se entenderá por local de ocio nocturno el que venga calificado como tal por su licencia de actividad, y muy particularmente, atendiendo a su horario autorizado de apertura."

Así las cosas, habiéndose requerido de los correspondientes Ayuntamientos la información relativa a las respectivas licencias de actividad, se informa de la circunstancia de no poseerla los establecimientos relacionados en el anexo II, no procediendo, en sintonía, el abono del mentado incremento.

Quinto.—Establece el artículo 10 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, que "1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

2. Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Si se agota la financiación, se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa, procediendo a la publicación la correspondiente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

4. El procedimiento de concesión se desarrollará mediante medios electrónicos. Las solicitudes podrán tramitarse, valorarse y resolverse de forma sucesiva y no necesariamente de forma conjunta a la finalización del plazo de presentación de instancias. En este sentido, si el volumen de solicitudes es alto, se podrán resolver las solicitudes mediante lotes que se conformarán con aquellas que hubieran sido valoradas de acuerdo a los requisitos establecidos en este decreto y siguiendo su orden de presentación o, en su caso, de subsanación."

Sexto.—Establece el artículo 12 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre del Principado de Asturias, que "1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Viceconsejería competente en materia de turismo del Principado de Asturias, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y



comprobación de los datos. 2. El órgano competente para realizar el informe de evaluación de las solicitudes admitidas a trámite es la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición: A. Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería de Turismo. B. Vocalías: Tres empleados/as públicos/as adscritos a la Viceconsejería de Turismo. C. Secretaría: Un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Turismo, que podrá ser designado de entre los propios vocales.

La Comisión de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, será la encargada de aclarar cuantas dudas se susciten de la interpretación de las presentes normas. En el caso de que se tramitasen las solicitudes mediante lotes, la Comisión emitirá informe de evaluación de las mismas por cada lote sometido a su consideración. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 3. Instruido y evaluado el expediente, el órgano instructor formulará las pertinentes propuestas de resolución. No se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva."

Séptimo.—Establece el artículo 14 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, que "1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente en relación con las obligaciones de los beneficiarios. En todo caso, cualquier documentación justificativa que eventualmente se les exija a los beneficiarios por el órgano instructor de este procedimiento se remitirá de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias. 2. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. 3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o es deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles".

Octavo.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Noveno.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias previstas en los anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, por los importes reflejados en los mismos.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en los anexos I y II cuya solicitud ha sido aprobada, por los importes indicados en el mismo para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a ciento sesenta y seis mil euros (166.000,00 €) con cargo a la aplicación 18.02-751A-477.002 "Ayudas al Sector Turístico, Hostelero y Restauración" (PEP 2020/000830) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Tercero.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo V por los motivos indicados en el mismo.

Cuarto.—Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen esta convocatoria, y en particular a las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre.

Quinto.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 14 de julio de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-07153.



Anexo I

Anotación	N.º expediente	Nombre/Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200889441	AYUD/2020/63058	SAN JAIME CB			2.000 €
ENT20200889455	AYUD/2020/32615	RAMONA MARIA	BRESCAN		3.000 €
ENT20200889460	AYUD/2020/63062	ENRIQUE VISECA BORBOLLA CB			2.000 €
ENT20200889704	AYUD/2020/63075	GRAN HOTEL DEL SELLA SL			4.000 €
ENT20200889735	AYUD/2020/62816	MEDIO LLENO BAR 2011 SL			4.000 €
ENT20200890298	AYUD/2020/62934	APARTAMENTOS COTIELLO BAJO CB			1.500 €
ENT20200890415	AYUD/2020/63116	MARIA DEL PILAR	DE CON	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200890672	AYUD/2020/62829	ENRIQUE	ESCANDON	LOPEZ	1.500 €
ENT20200890781	AYUD/2020/63140	HOTELES TURISMO Y SERVICIOS LA RUTA SL			3.000 €
ENT20200891210	AYUD/2020/63171	DIEGO	GOMEZ	GION	1.500 €
ENT20200891331	AYUD/2020/63015	CAICORRIDA, CB			2.000 €
ENT20200891414	AYUD/2020/63028	MANUEL	FERNANDEZ	GUTIERREZ	1.500 €
ENT20200891496	AYUD/2020/63038	HECTOR	DEL VALLE	BARON	2.000 €
ENT20200891587	AYUD/2020/62775	ASADOR LOS MANJARES CB			2.000 €
ENT20200891704	AYUD/2020/63256	OLAY,CB			1.500 €
ENT20200892148	AYUD/2020/32056	MARIA BALBINA	RODRIGUEZ	DA SILVA	1.500 €
ENT20200892303	AYUD/2020/63274	MATIAS ARTURO	MENENDEZ	ESTRADA	5.000 €
ENT20200892492	AYUD/2020/63289	RESTAURACION CAFESPIR DE OVIEDO SL			2.000 €
ENT20200892620	AYUD/2020/63305	BAHIA DEL EO S.L.			2.000 €
ENT20200892653	AYUD/2020/63314	ANGEL	REMIS	BERDAYES	1.500 €
ENT20200892746	AYUD/2020/63192	RAIMUNDO	ALVAREZ	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200892810	AYUD/2020/63200	RAFAQAT	ALI		2.000 €
ENT20200893002	AYUD/2020/63220	ELGAME SA			4.000 €
ENT20200893117	AYUD/2020/32128	BAR EL PUENTE, CB			2.000 €
ENT20200893235	AYUD/2020/63249	VINUGAR SA			4.000 €
ENT20200893463	AYUD/2020/63390	CRESVI SA			4.000 €
ENT20200893565	AYUD/2020/63404	CASINO BAHIA DE GIJON, SA			4.000 €
ENT20200893580	AYUD/2020/63405	SOCIEDAD EN DEFENSA DEL ALQUILER TURISTICO SL			1.500 €
ENT20200893837	AYUD/2020/63443	JOSE CARLOS	BARAGAÑO	ALVAREZ	2.000 €
ENT20200893840	AYUD/2020/35630	INES ALFONSINA	MBA	ELOMBA	1.500 €
ENT20200893848	AYUD/2020/63444	ANA	GIL	PIQUERAS	1.500 €
ENT20200893959	AYUD/2020/63456	JAVIER	CIDERES	RODRIGUEZ	1.500 €
ENT20200894107	AYUD/2020/63475	KINE J.M., SL			1.500 €
ENT20200894376	AYUD/2020/34764	S-CAPE COUNTRYSIDE TRAVELS, SL			3.000 €
ENT20200894693	AYUD/2020/63519	JOSE RAMON	CARBAJOSA	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200895377	AYUD/2020/63561	RESTAURANTE EL CANALLA, S.L.			2.000 €
ENT20200895867	AYUD/2020/34170	ROCIO	TORNAVACA	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200896967	AYUD/2020/35917	EL TRASGU VIAJERO, SOCIEDAD LIMITADA			1.500 €
ENT20200897186	AYUD/2020/35840	POSADA DEL VALLE CB			2.000 €
ENT20200897724	AYUD/2020/63711	ISABEL	VILLA	ALONSO	1.500 €
ENT20200897957	AYUD/2020/63735	PAREDANA SL			3.000 €
ENT20200898206	AYUD/2020/35757	JOSE MANUEL	BUZNEGO	RUIZ	1.500 €
ENT20200898232	AYUD/2020/63756	JAVIER	CARDES	PRIETO	1.500 €
ENT20200899618	AYUD/2020/63841	L'ATALAYA SC			1.500 €
ENT20200900123	AYUD/2020/62782	ELENA	UREÑA	GARCIA	1.500 €
ENT20200900741	AYUD/2020/63925	SECUNDINA	PELAEZ	GONZALEZ	1.500 €
ENT20200901508	AYUD/2020/63968	VIENA MALIAYO, SL			3.000 €
ENT20200901888	AYUD/2020/63883	EL CAMPAL CB			1.500 €
ENT20200902137	AYUD/2020/62883	JOSE MANUEL	DEL RIO	ARIAS	1.500 €
ENT20200902732	AYUD/2020/63008	LA ARISUEÑA, CB			1.500 €
ENT20200902763	AYUD/2020/62858	LOS ROSALES-NAVIA CB			2.000 €
ENT20200903332	AYUD/2020/62865	NOCHES CB			4.500 €
ENT20200903826	AYUD/2020/64110	CONSUELO	DEL RIO	FERNANDEZ	1.500 €
ENT20200907544	AYUD/2020/38019	VANTUR CB			1.500 €
ENT20200907921	AYUD/2020/63995	MARIA MILAGROS	ROMO	BELTRAN	1.500 €
ENT20200908982	AYUD/2020/64381	RAMSES CB			3.000 €
ENT20200909145	AYUD/2020/62847	MARIA CARMEN	ALONSO	ALVAREZ	1.500 €
ENT20200909188	AYUD/2020/64387	LA SENDA CB			1.500 €
ENT20200909214	AYUD/2020/64390	OBESO SANCHEZ SL			2.000 €
ENT20200910495	AYUD/2020/64441	PUB MCFLY			4.500 €



Anotación	N.º expediente	Nombre/Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200911259	AYUD/2020/64469	RINCON DE SAN MARTIN CB			1.500 €
ENT20200914570	AYUD/2020/64329	HOSTELERIA DE JOVE SL			4.500 €
ENT20200915498	AYUD/2020/64171	ANNALYE	PAZOS	LOPEZ	1.500 €
ENT20200915522	AYUD/2020/62980	NORD EIS 2018 SL			2.000 €
ENT20200916983	AYUD/2020/64218	GONZALO REMIS S.C.			2.000 €
ENT20200918184	AYUD/2020/64228	LA HUERA S.C.			1.500 €
ENT20200892342	AYUD/2020/63277	FRANCISCO	GARCIA	DUEÑAS	2.000 €
ENT20200895682	AYUD/2020/63596	SARITA	BLANCO	MARTINEZ	2.000 €

Anexo II

Anotación	N.º expediente	Nombre/Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200891365	AYUD/2020/63024	MIKE CEES GEORGE	STEIJGER		1.500 €
ENT20200892925	AYUD/2020/63210	LA CASONA DE MESTAS SL			2.000 €
ENT20200894895	AYUD/2020/63535	OMAR	KALLOY		1.500 €
ENT20200898666	AYUD/2020/63685	JAVIER	GONZALEZ	NUÑEZ	1.500 €
ENT20200906926	AYUD/2020/37307	DANIELA ELENA	GRESOI		2.000 €

Anexo III

Anotación	N.º expediente	Nombre/Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200889449	AYUD/2020/63059	ANGEL	GARCIA	FERNANDEZ	2.000 €
ENT20200891288	AYUD/2020/63185	RESTAURANTE MONTE NARANCO S.L			3.000 €
ENT20200895706	AYUD/2020/63600	RURAL MULTIAVENTURA SL			1.500 €
ENT20200902935	AYUD/2020/64042	ZALAMO 10 SL			2.000 €

Anexo IV

Anotación	N.º expediente	Nombre/Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	Importe
ENT20200894694	AYUD/2020/63520	SANTANA CB			1.500 €

Anexo V

Anotación	N.º expediente	Nombre/Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	Motivos
ENT20200889369	AYUD/2020/62919	ALYAN EVENTOS S.L.			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los códigos CNAE de la convocatoria.
ENT20200889667	AYUD/2020/62939	DESARROLLOS URBANISTICOS ORINOCO SL			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
ENT20200889798	AYUD/2020/63083	CENTRO INFANTIL GAMUSINO CB			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los códigos CNAE de la convocatoria.
ENT20200892691	AYUD/2020/63319	BODEGON DEL DOBRA CB			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los códigos CNAE de la convocatoria.
ENT20200893189	AYUD/2020/63243	JOSE LUIS	RIESCO	FERNANDEZ	Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
ENT20200896090	AYUD/2020/63639	SERVICIOS LA CARDINA S.L.			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los códigos CNAE de la convocatoria.
ENT20200897751	AYUD/2020/63715	TRES HOJAS SC			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.



Anotación	N.º expediente	Nombre/Razón Social	Apellido 1	Apellido 2	Motivos
ENT20200898486	AYUD/2020/63681	LA XICA CB			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración identificada dentro de los códigos CNAE de la convocatoria.
ENT20200908382	AYUD/2020/64345	LUA CALZADA, S.L.			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.
ENT20200908638	AYUD/2020/64360	FERNANDEZ CAMPAÑA SL			Incumplimiento de los siguientes requisitos del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre: Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.